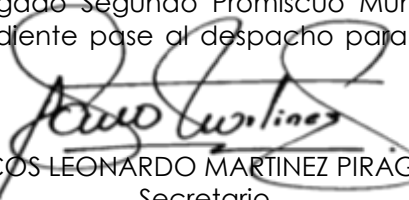




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	JAIRO DE JESUS RINCON LAVERDE.
DEMANDADO:	MYRIAN FILOMENA GONZALEZ DE MEDINA Y OTRA.
RADICACIÓN:	154074089002-2021-00169-00

Al despacho la presente diligencia encontrando que la pasiva, interpone recurso de reposición, en subsidio apelación, contra la providencia de fecha, trece (13) de enero de 2022, emitida por este despacho, y en la cual admite la contestación de la demanda de la señora MYRIAN FILOMENA GONZALEZ DE MEDINA, se declara inadmisile una demanda de reconvención y se reconoce personería para actuar, al togado pasivo.

Este despacho, se servirá **rechazar de plano de recurrencia presentada**, por haberse presentado la misma de manera extemporánea, ya que la providencia en cita, era oponible a las partes hasta el día diecinueve (19) de enero del 2022, y la recurrencia presentada solo es allegada según consta en el email del despacho, el miércoles (2) de febrero de 2022.

La parte pasiva, el día treinta y uno (31) de enero de 2022, presenta escrito donde manifiesta se entiende notificado por conducta concluyente de la providencia publicada por estado, y desde este término impuesto unilateralmente presenta el escrito de recurrencia, el miércoles (2) de febrero de 2022, como ya se indicó, contra la providencia emanada el trece (13) de enero de 2022, y notificada en estados el catorce (14) de enero de la misma anualidad. No es de resorte de este despacho el instruir al togado recurrente sobre la notificación por estado, lo que si puede hacer es indicarle, que revisada la plataforma del micrositio de este juzgado, no se evidencia como lo manifiesta este:

“...teniendo en cuenta que en estado 001 de enero 14 del 2022 no se consigna ni nombre de las partes en este juicio ni a la radicación que nos ocupa (Art. 295 num 1,2,3 del CGP) y que con posterioridad no obra ninguna notificación por estado de la providencia de inadmisión, que se ajuste a la norma precitada...”

Lo anterior se afirma porque revisada la plataforma de publicación se encuentra que la misma, se encuentra de la siguiente manera en su vista general:



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 Nº.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

ramajudicial.gov.co/ramajudicial/002-promiscuo-municipal-de-villa-de-leyva/33

Publicación con efectos procesales Información general Atención al usuario Ver más juzgados

JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA - BOYACA

Rama Judicial > Juzgados Promiscuos Municipales > JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA - BOYACÁ > Publicación con efectos procesales > Estados electrónicos > 2022

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES

- Autos
- Avisos
- Comunicaciones
- Cronograma de audiencias
- Edictos
- Estados electrónicos**

- 2022
- 2021
- 2020
- 2019

ESTADOS MES DE ENERO DE 2022

NUMERO DE ESTADO	FECHA DE ESTADO	ACCEDER A CONTENIDO
001	14/01/2022	VER

En los casos de cauteles y decisiones de consulta, los autos son reservados por disposición del despacho, para tener acceso a los mismos, favor comunicarse con el Juzgado.

2016-00208-00	2016-00207-00	2016-00225-00
2016-00269-00	2020-00046-00	2020-00156-00
2021-00008-00	2021-00088-00	2021-00194-00
2021-00105-00	2021-00125-00	2021-00168-00
2021-00169-00	2021-00168-00	2021-00236-00
2021-00227-00	2021-00238-00	2021-00239-00
2021-00230-00		

NUMERO DE ESTADO	FECHA DE ESTADO	ACCEDER A CONTENIDO
------------------	-----------------	---------------------

Donde se puede apreciar, que el proceso 2021-00169-00 se encuentra presente dentro del listado de providencias emanadas, y que, al acceder al link de **VER**, en el espacio de **ACCEDER A CONTENIDO** se encuentra:

382e2d54-1f9d-4839-8100-1c8ae2b1128a 1 / 3 75% 5:22 p.m. 8/02/2022

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva
ESTADO No. 001-2022
FECHA DE PUBLICACIÓN: CATORCE DE ENERO DE 2022

Numero de Expediente	Clase de Proceso	Demandante/ Demandante	Demandado/ Demandado	Actuación	Fecha del Auto	Fecha Expediente y desdijación
19401000000-2016-00008-00	SUBSISTENTE	JAIRO EDUARDO PUIGRENEIRA NEIRA	SILVIA MARIA AGUIRRE SANCHEZ Y OTRO	TRAMITADA	13/01/2022	14/01/2022
19401000000-2016-00001-00	SUBSISTENTE	JAIRO EDUARDO PUIGRENEIRA NEIRA	JAIRO ALCIVAR BUCARQUEZ SANCHEZ Y OTRO	TRAMITADA	13/01/2022	14/01/2022
19401000000-2016-00025-00	SUBSISTENTE	MERCY JANETH PARRA PEREZ	JESON GONZALEZ SALAMANCA	NO RE EN CONOCIMIENTO	13/01/2022	14/01/2022
19401000000-2016-00009-00	SUBSISTENTE	CONDOMINIO CERROS ESCUPE VILLAS DE LEYVA	JAIRO ALVARO GUTIERREZ HERNANDEZ	AFRUEBA LEGISLACION	13/01/2022	14/01/2022
19401000000-2020-00046-00	PERTINENCIA	INVERSIONES ORGANIZAS S.A.S	PERSONAS INDETERMINADAS	FLUJ. FECHA Y HORA	13/01/2022	14/01/2022

La publicación general del estado 001 de 2022, y revisado este archivo:



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

ramajudicial.gov.co/documento/12542118/82389301/ESTADO+CON+1+DE+2022.pdf(352a2d54-1f94-4529-8100-1c5ae2b1128a)

352a2d54-1f94-4529-8100-1c5ae2b1128a

15407408902-2021-00188-00	PERTENENCIA	CONCEPCION HURTADO CONTRERAS	CLARA BEB HURTADO CONTRERAS Y OTROS	REQUIERE PARTE	13/01/2022	14/01/2022
15407408902-2021-00184-00	EJECUTIVO	TELFE SANCHEZ	JAMIEL ELIAS ARENAS GARCIA	TERMINA AUTO DE 30 DIAS	13/01/2022	14/01/2022
15407408902-2021-00183-00	ENMIENDA	INHO ANDERSON	RUTH MERY ESPIN TOROZANO	TERMINA AUTO DE 30 DIAS	13/01/2022	14/01/2022
15407408902-2021-00125-00	EJECUTIVO	ANGEL ALBERTO FORERO	GRACIA PATRICIA GARCIA HERNANDEZ	TERMINA AUTO DE 30 DIAS	13/01/2022	14/01/2022
15407408902-2021-00119-00	PERTENENCIA	EDICIANA REYNA ESPIN CAMARGO Y OTROS	JAMIEL DARIO ESPIN CAMARGO Y OTROS	TERMINA AUTO DE 30 DIAS	13/01/2022	14/01/2022
15407408902-2021-00115-00	PERTENENCIA	JUAN DE JESUS RINCON LAVERDE	MYRIAM FLORENA GONZALEZ DE MEDINA Y OTRO	COMPROBATA Y TRASLADA	13/01/2022	14/01/2022
15407408902-2021-00114-00	VERBAL SUMARIO	OSCAR DEYANNA LEE TORRES Y OTRO	RECONOCIMIENTO DE HECHOS Y TESTES AGRAVADOS QUE SE CREAN CON EFECTOS DE INTERVENIR	LISTA NACIONAL	13/01/2022	14/01/2022
15407408902-2021-00226-00	PERTENENCIA	AURA LUCY CASTRO CASTRO Y OTRO	SALVINO RAFAEL SILVA GRANADOS Y OTROS	ADMITE DEMANDA	13/01/2022	14/01/2022
15407408902-2021-00227-00	SANEAMIENTO	ESPERANZA MUÑOZ GARCIA	JOSE RAMIRO LICON RAMIREZ GARCIA Y OTRO	AUTO PREVIO	13/01/2022	14/01/2022
15407408902-2021-00226-00	EJECUTIVO	ANITA GONZALEZ LOPEZ	CARLOS AMORIS GARCIA OLIVEROS	ADMITE DEMANDA	13/01/2022	14/01/2022
15407408902-2021-00226-00	EJECUTIVO	HERNAN ALBERTO WALDONADO	LUIS POMPEYO CASTRO LANEAS RODRIGUEZ Y OTRO	ADMITE DEMANDA	13/01/2022	14/01/2022
15407408902-2021-00230-00	EJECUTIVO	BANCO COLPATRA	RAFAEL CRISTO PERAMPANA TORRADO	ADMITE DEMANDA	13/01/2022	14/01/2022

En donde como puede apreciarse aparece la publicación del estado, con las partes, el número de proceso, la clase de proceso, la providencia y las fechas, y anudado a este evento, si el pasivo se sirve pulsar el numero de proceso que esta en la viste general de la publicación, esa parte encontraría, la providencia en su integridad:

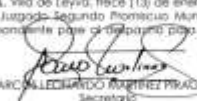
ramajudicial.gov.co/documento/12542118/97289219/021-00169-06+PERTENENCIA,+CONTESTA+1+TRASLADA.pdf(56c5a6fb-340f-479a-b783-367755f60075)

56c5a6fb-340f-479a-b783-367755f60075

1 / 3 100%

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).
El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite incluir el correspondiente para el despacho de la señora jueza se sirve proveer, en la materia.


MARCO ALEJANDRO MARTINEZ PRADO LITA
Secretario

Villa de Leyva, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO. PERTENENCIA.
DEMANDANTE. JUAN DE JESUS RINCON LAVERDE.
DEMANDADO. MYRIAM FLORENA GONZALEZ DE MEDINA Y OTRO.
RADICADO. 15407408902-2021-00169-00

Al despacha las presentes diligencias, encontrando que la demandada MYRIAM FLORENA GONZALEZ DE MEDINA Y NOHORA INES VILLAMIL DE CASTRO por intermedio de apoderado judicial, confiesa la demanda, creando el contradictorio con el fin de propiciar el debido proceso.

Y como quiera que la pasiva, se presenta y da respuesta a las pretensiones y propone excepciones de mérito, se presentan dos elementos a estudiar en la

Dicho lo anterior, no existe razón a la afirmación presentada por el apoderado de los pasivos, frente a los vacíos, que hagan que este se imponga una fecha de notificación unilateral de la providencia emanada, por lo cual, no se admite la reposición presentada, ni la apelación, toda vez, que las dos, se presentan de forma extemporánea.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

a. De la subsanación de la demanda.

De conformidad con el auto de fecha trece (13) de enero de 2022, este despacho inadmitió la demanda y publicada en estado 001 de fecha catorce (14) de enero de 2022, referente a la carencia de requisitos señalados en el artículo 82 de C.G.P., y por ende del 90 de la misma codificación, este juzgado entra a verificar si la subsanación se hizo, ante lo cual encuentra que no se produjo pronunciamiento alguno por parte de la activa frente a los requerimientos, en el término de ley dispuesto en la providencia pasada.

Como consecuencia de lo anterior, debe indicársele a la parte pasiva, que vencido el termino de subsanación de la demanda de reconvención, sin que la misma se realizara, este despacho procede a rechazarla frente a la demandada NOHORA INES VILLAMIL DE CASTRO, en razón a lo ya indicado. Procédase de manera puntual, única y exclusivamente, frente a la contestación de la demanda principal y demanda en reconvención para la demandante, MYRIAM FILOMENA GONZALEZ DE MEDINA, extremo legitimado en la causa, y quien se pronunció por intermedio de apoderado judicial en término y oportunidad.

b. Del poder aportado por NOHORA INES VILLAMIL DE CASTRO.

Dentro de las presentes diligencias y con atención al poder presentado por la señora NOHORA INES VILLAMIL DE CASTRO, este despacho se permite indicar, que la señora VILLAMIL, fue notificada al email. norvil45@gmail.com, en fecha del viernes tres (3) de diciembre de 2021 a las 10:43 AM, en los términos del decreto 806 de 2020, el termino para contestar empezó a correr para la pasiva, en cita, desde el día nueve (9) de diciembre de 2020, hasta el día dieciséis (16) de diciembre de 2021, fecha en la que da inicio a la vacancia judicial, con un total de seis días.

Reiniciado el año judicial, el día once (11) de enero de 2022 se reinician los términos, que vencieron el día veintiocho de enero (28), fecha en la cual se cumplen los veinte días concedidos en el auto admisorio para que la parte conteste la demanda.

Si bien el apoderado IBAÑEZ SANDOVAL, contesta la demanda en fecha dieciséis de diciembre de 2021, y lo hace a nombre de MYRIAM FILOMENA GONZALEZ DE MEDINA y NOHORA INES VILLAMIL DE CASTRO, esta última no tenía poder anexo en la causa, por lo que en la ya muy citada providencia de trece (13) de enero de 2022 este despacho indico, que la actuación adelantada por el togado, IBAÑEZ SANDOVAL, solo tenía efectos para, MYRIAM FILOMENA GONZALEZ DE MEDINA, providencia que se encuentra en firme, por lo que la actuación requerida para que validara, el pronunciamiento de la pasiva, NOHORA INES VILLAMIL DE CASTRO, es decir la presentación del poder para actuar en la causa, conferido al togado IBAÑEZ, solo es aportado al despacho el día lunes treinta y uno (31) de enero de 2022, a la hora de las 12:11 PM, según consta en email del juzgado, lo que implica que se había vencido el termino para que la pasiva conteste la demanda, y a esto se atenderá el juzgado.

c. Del reconocimiento de personería.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

En concordancias con presentado a este juzgado, el lunes treinta y uno (31) de enero de 2022, se hace necesario el reconocer personería al togado de la pasiva, por este evento es que en atención al documento aportado a este sumario se reconocerá al Dr. HECTOR E. IBAÑEZ SANDOVAL, identificado con C.C. 17.054.130, y portador de la Tarjeta Profesional 6607 del C. S. de la Judicatura, en los términos y para los fines del poder conferido como apoderado de NOHORA INES VILLAMIL DE CASTRO.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

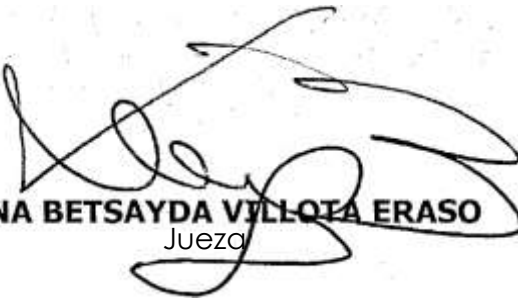
PRIMERO.- RECHAZAR DE PLANO DE RECURRENCIA PRESENTADA en reposición y apelación, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- RECHAZAR la demanda de reconvención por falta de subsanación, frente a la demandada NOHORA INES VILLAMIL DE CASTRO y según lo analizado en precedencia.

TERCERO.- INDICAR a la demandada, NOHORA INES VILLAMIL DE CASTRO que se encuentra vencido el termino para que como demandada conteste la demanda, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

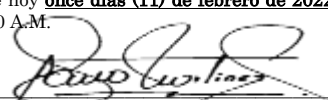
CUARTO.- RECONOCER personería para actuar al Dr. HECTOR E. IBAÑEZ SANDOVAL, identificado con C.C. 17.054.130, y portador de la Tarjeta Profesional 6607 del C. S. de la Judicatura, como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **005**, de hoy **once días (11) de febrero de 2022** siendo las 8:00 A.M.

Marcos Leonardo Martínez Piragauta
Secretario

Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
635e282098711e87b766c46deb42334469b240a66d198b63dec245d3609fd0f0
Documento generado en 10/02/2022 06:42:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>